DA Nº 64/2022
Asunción, 2 de febrero de 2022

Señor:
Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al proceso por **VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA Nº 14/2021 – SBE -ID Nº 403.488 "ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES"**

Al respecto, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones realizados por la **DNCP,** se remite las siguientes respuestas conforme a lo solicitado:

COMENTARIOS:

1. He tomado conocimiento del Dictamen UOC N° 1 VEX 15/21 y su ampliación de fecha 11/11/2021, donde utilizan como supuesto de excepción el inciso d), al respecto, de los mismos no se deprende cual sería el caso fortuito o fuerza mayor (imprevisto) que surgió para que la convocante no pueda planificar el presente proceso, entre la justificaciones incluso mencionan que la Municipalidad es la encarga de provisión de leche conforme a las reglamentaciones del Ministerio de Trabajo de 1996, 2000, 2001 y 2007, y mencionando la Resolución MTSS N° 681/21 de fecha 21 de mayo del 2021 y la 982/21 del 20/07, en ese sentido, cuál sería el caso fortuito o fuerza mayor por lo cual la convocante no pudo planificación del presente proceso?, mencionan como antecedente, un contrato que ya se encontraba firmado a la fecha de emisión de la resolución del MTEES y la negativa del proveedor, sin embargo, dicha resolución datan de mayo/julio del presente ejercicio, porque no pudieron planificar un procedimiento ordinario en el tiempo transcurrido a la fecha? (mas de 6 meses), dichas argumentaciones deben formar parte del dictamen de UOC. Así mismo, entre las argumentaciones expuestas, se indica "...en las circunstancias dadas, se recomienda; para evitar impedimentos y formalismos concernientes a los procesos licitatorios es realizarla por la vía de excepción, el pedido es a solo efecto de reducir los plazos y sus reglamentaciones formales...", se recuerda, que no puede utilizarse un procedimiento de vía excepción, al solo efectos de reducir los plazos de un proceso convencional, así mismo, se solicita aclarar a que reglamentaciones formales se refiere?, cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que se hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular. En los párrafos siguientes del Dictamen se hace mención de "urgencia impostergable", sin embargo, mencionan como supuesto de excepción únicamente el inciso d) del Art. 33 de la Ley 2051/03, en caso de utilizar el supuesto del inciso g) del citado artículo, deben dar cumplimiento a las normativas vigentes, y justificar fehacientemente la urgencia alegada.
2. Se solicita remitir la resolución de la máxima autoridad que apruebe al dictamen ampliatorio, atendiendo a que la Resolución 1640/2021, aprueba expresamente el dictamen de fecha 01/11/2021, así mismo, las citadas resoluciones deben estar refrendadas y/o suscriptas por la máxima autoridad actual de la convocante acompañada del acto administrativo de proclamación de las mismas. *Se reitera, se solicita aclarar para cuanto tiempo de consumo corresponde la cantidad que pretenden adquirir, atendiendo al supuesto de excepción utilizado.

Respuesta: Se comunica los siguientes documentos:

- ✓ Dictamen Ampliatorio VEX N° 15/2021 - UOC
- ✓ Resolución de la Intendencia Municipal N° 1.985/2021, de fecha 17/12/2021 que en su Artículo 1° Resuelve: *"**AMPLIAR**, la Resolución N° 1.640/2021 I., de fecha 01 de*

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVIN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

noviembre de 2021, autorizando a la UOC N° 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa Nº 14/2021 – "ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES" - ID N° 403.488, en los términos de los Dictámenes Técnicos UOC Nº 1 ampliatorios de fecha 11 de noviembre de 2021 y 2 de diciembre de 2021, ambos de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 - Dirección de Adquisiciones y transcriptos en el Considerando de la presente Resolución, de conformidad al Título III - Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación" - Artículo 33 Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

3. SICP: La presentación indicada no se ajusta a la plantilla seleccionada, se solicita verificar la pertinencia de indicar "unidad"

Respuesta: Se modifica el SICP, en el apartado: productos/bienes/servicios – Unidad de Medida.

OBSERVACIONES:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Discrepancia entre SICP y PBC/Carta de Invitación
Descripción: Se verifica la existencia de discrepancia entre condiciones/requisitos establecidos en el PBC/Carta de Invitación y datos cargados en el SICP. Se solicita subsanar.
Respuesta: Se modifica el SICP, en el apartado: productos/bienes/servicios – Unidad de Medida.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Falta remisión de resolución que aprueba el llamado
Descripción: Del análisis de los documentos remitidos a través del SICP, se verifica que no ha sido remitido el acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante que aprueba el llamado. Se solicita tal omisión sea subsanada, para la publicación del llamado.
Respuesta: Se remite la Resolución N° 1985/2021 I., que en su Artículo 1° Resuelve: *"**AMPLIAR** la Resolución N° 1640/2021 I., de fecha 01 de noviembre de 2021, autorizando a la UOC N° 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción con Difusión Previa Nº 14/2021 para el llamado de "ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES" - ID N° 403.488, en los términos de los Dictámenes Técnicos UOC Nº 1 ampliatorios de fecha 11 de noviembre de 2021 y 2 de diciembre de 2021, ambos de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 - Dirección de Adquisiciones y transcriptos en el Considerando de la presente Resolución, de conformidad al Título III - Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación" - Artículo 33 Incs. d) y g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", emitido por la actual administración.*

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Dictamen deficiente
Descripción: Se solicita ampliar las justificaciones del supuesto expuesto en el dictamen remitido.

ABOG. ANGIE DE CANILLO SERVIN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES-UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Cont. Nota DA N° 64/2022

Respuesta: Se remite la Ampliación del Dictamen VEX N° 15/2021 de fecha 02/12/2021.

Tema: PROPIOS DE MUNICIPIO

Sección: Documentos del SICP

Situación: Autorización de la Junta Municipal

Descripción: Se recuerda la obligación de la Intendencia de contar con la autorización de la Junta Municipal respecto a la validez de la contratación sujeta a contar con saldo presupuestario en los siguientes ejercicios fiscales, conforme al Art. 14 Ley 2051/03 y Art. 36 Carta Orgánica Municipal. Se solicita remitir la documentación correspondiente.

Respuesta: Al respecto se remite CDP N ° 016/2022 de fecha 03/01/2022, para el ejercicio fiscal 2022. En este punto es necesario aclarar que teniendo en cuenta las observaciones y comentarios de la DNCP, la circular DNCP N° 13/21 y la circular DNCP N° 14/21, esta convocante ha procedido a modificar el PAC, debido a que la aplicación de la Plurianualidad, ya no es necesaria (el contrato se ejecutará totalmente dentro del ejercicio fiscal 2022), puesto que la contratación por vía de la excepción que nos ocupa tiene por objeto abastecer el producto por el plazo de **06 (seis) meses,** hasta la licitación en curso sobre el mismo bien que ya se encuentra en proceso, el pliego de bases y condiciones de la futura licitación se encuentra hoy a consideración de la Junta Municipal, según mensaje N° 1240/2021.
Asimismo, se remite el complementario al Dictamen Técnico N° 38/2021, en el cual se actualiza la planilla de precios y se ajusta las cantidades solicitadas a la disponibilidad 2022.

Se comunica en el SICP:
CDP N° 016/2022, por valor de Gs. 1.349.483.288

Por último, se señala que considerando que por circular circular N° 13/21 la Dirección Nacional de Contrataciones Publica ha informado los plazos límites para comunicar a la DNCP los llamados a contrataciones públicas que comprometan total o parcialmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021. Y por esta razón y las sucesivas observaciones de la DNCP, no se ha podido realizar la publicación del presente llamado en el año 2021, por lo cual se ha gestionado la respectiva actualización del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y migración del PAC, en el año 2022, y es por este motivo luego de gestionar dichos requerimientos en el presente ejercicio fiscal se solicita nuevamente la difusión del presente llamado.

En atención a lo expuesto, se solicita en carácter de **URGENTE** la difusión del llamado.

Sin otro particular y, en la espera de que estas aclaraciones sean suficientes; quedamos a Vuestra entera disposición para cualquier duda que se plantee, haciendo propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN UOC N° 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

00001154

Referencia: **CVE SBE PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

Modalidad: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA – SBE N° 14/2021 – ID 403.488

AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN VEX N° 15/2021-UOC1 CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN

Fecha: 2/12/2021

I- ANTECEDENTES

- Dictamen VEX N° 15/2021 - UOC N° 01 de fecha 01 de noviembre de 2021 por el cual se justifica la convocatoria en la modalidad de excepción con difusión previa;
- Resolución N° 1640/2021 I de fecha 01 de noviembre de 2021, por el cual en el Art. 1° *se autoriza, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción con Difusión Previa N° 14/2021 para la ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES – ID 403.488*;
- Dictamen Técnico de fecha 11 de noviembre de 2021, por el cual se amplía el dictamen VEX 15/2021 – UOC Nº 1;
- Observaciones de la DNCP en las cuales se solicita la ampliación del Dictamen que justifica el procedimiento de contratación por la vía de la excepción.
- Memorando DSA No. 913/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021 por el cual se remite el informe complementario y modificatorio del presente llamado.

II. CONSIDERACIONES:

Que, por la citada Resolución la Intendencia Municipal autorizó a la Unidad Operativa de Contrataciones No. 1 a proseguir los trámites correspondientes para la Contratación por la Vía de la Excepción con Difusión Previa No. 14/2021 – "Adquisición de Leche para funcionarios municipales – ID No. 403488", de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación" – Artículo 33, Inc. d) de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a las consideraciones expuestas en el Dictamen VEX N° 15/2021 - UOC N° 01 de fecha 01 de noviembre de 2021.

Que, con posterioridad esta Unidad Operativa de Contrataciones emitió el Dictamen Técnico de fecha 11 de noviembre de 2021, por el cual se amplía el dictamen VEX 15/2021 – UOC Nº 1;

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas observó el presente llamado expresando: *"..En los párrafos siguientes del Dictamen se hace mención de "urgencia impostergable", sin embargo, mencionan como*

ABOG. [illegible] CARRILLO SERVÍN
[illegible]
[illegible] DE CONTRATACIONES-UOC Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

supuesto de excepción únicamente el inciso d) del Art. 33 de la Ley 2051/03, en caso de utilizar el supuesto del inciso g) del citado artículo, deben dar cumplimiento a las normativas vigentes y justificar fehacientemente la urgencia alegada .....Se solicita remitir la resolución de la máxima autoridad que apruebe el dictamen ampliatorio, atendiendo a que la Resolución 1640/2021, aprueba expresamente el dictamen de fecha 01/11/2021, así mismo, las citadas resoluciones deben estar refrendadas y/o suscriptas por la máxima autoridad actual de la convocante acompañada del acto administrativo de proclamación de las mismas".

Que, en atención a las observaciones expresadas, la Dirección de Servicios Administrativos en fecha 19 de noviembre de 2021 en el Memorando DSA No. 913/2021 manifiesta:

"Debido que a la fecha no se cuenta con suficiente saldo de contrato a fin de cubrir todas las dependencias que son beneficiarias en el marco del contrato colectivo de trabajo, en ese sentido cabe manifestar que el Contrato Colectivo de Trabajo en su art 28 establece: que la Municipalidad de Asunción deberá entre otras cosas encargarse de la ***provisión de leche*** *a los funcionarios en los lugares insalubres que deben recibir dicho beneficio, estos lugares fueron determinados por el Ministerio del Trabajo.*

En ese sentido se verifica que por Resolución MTESS N° 982/2021 de fecha 20 de julio del 2021, se declara insalubre las labores realizadas por la ***Policía Municipal de Transito****, sumándose esta dependencia a las demás que son objeto de dicho beneficio; funcionarios de la Dirección de Vialidad, Aseo Urbano, Jardín Botánico y Zoológico además de la Dirección de Servicios Administrativos.*

Estamos entonces en presencia de una situación, que debe merecer de la administración una respuesta que no admite demora alguna en salvaguarda del cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo y funcionarios afectados a dicho beneficio.

Por tanto, consideramos oportuna la vía de la excepción ya que no existen otros mecanismos eficaces para satisfacer la necesidad existente. El artículo 33 de la Ley 2051/03 preceptúa: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: ...g) ***existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;"***

Recalcamos la necesidad imperiosa de realizar el llamado de referencia en la modalidad mencionada a fin de dar cumplimiento al CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO; en el capítulo 4º art. 28 – Uniformes, Elementos de Trabajo y de Protección, Provisión y uso, firmado por la Municipalidad de Asunción y los Sindicatos de funcionarios de nuestro municipio.

En dicho contexto, es bien sabido, que por el tipo de procedimiento conforme al monto de la licitación, los plazos de la convocatoria, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, son bien extensos, a lo cual debemos sumar los plazos que conlleva a la Municipalidad conforme a la Ley Orgánica Municipal, contar con la aprobación de la Junta Municipal, tanto para la aprobación del pliego de bases y condiciones, como para la adjudicación, a eso debe sumarse el plazo de 10 (días hábiles) con los que cuentan los oferentes para impugnar el proceso en caso de considerarse lesionados en sus derechos.

En esta situación y a fin de garantizar la provisión ininterrumpida de la leche a los operarios de la Institución que realizan trabajos insalubres, es que se hace urgente e impostergable la provisión de dicho producto, obligación asumida por la Municipalidad a través del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo.
Cabe manifestar que a la fecha se encuentra en la Junta Municipal el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional para la provisión de leche, para satisfacer las necesidades a futuro".

ABOG. ALAN [illegible] SERVÍN
DIRECTOR DE ADQUISICIONES-UOC Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Que, la Municipalidad de Asunción, tiene el deber legal de proveer de leche a los funcionarios que prestan servicios en los lugares de trabajo considerados insalubres, conforme dispone la ley laboral, sus reglamentos y el contrato colectivo de condiciones de trabajo que rige en nuestra institución.

Si bien dicha prestación ya estaba prevista antes del inicio del presente ejercicio fiscal, recién a partir del 21 de mayo de 2021, por Resolución MTESS Nº 681/2021, se declaró como insalubre la labor que realizan los funcionarios de la Policía Municipal de Transito, sumándose a los funcionarios de la Dirección de Vialidad, Aseo Urbano, Jardín Botánico y Zoológico, y los funcionarios de la Dirección de Servicios Administrativo, provocando un incremento importante en el volumen de Leche que se debe adquirir para cumplir con la norma y proveer a los funcionarios beneficiarios.

Que, si bien la Municipalidad cuenta con un contrato vigente de provisión de leche, la misma es insuficiente para cubrir todas las dependencias que son beneficiarias en el marco del contrato colectivo de trabajo, puesto que a la fecha no se cuenta con suficiente saldo de contrato a fin de cubrir todas las dependencias que son beneficiarias, por lo que, la contratación por vía de la excepción que nos ocupa tiene por objeto abastecer el producto por el plazo de 06 (seis) meses, hasta que se perfeccione la licitación en curso sobre el mismo bien que ya se encuentra en proceso, el pliego de bases y condiciones de la futura licitación se encuentra hoy a consideración de la Junta Municipal.

Estamos entonces en presencia de una situación que debe merecer de la administración una respuesta que no admite demora alguna en salvaguarda del cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo y funcionarios afectados a dicho beneficio.

El presente proceso que se lleva adelante cumple con la normativa citada y reúne el presupuesto de imprevisión o fuerza mayor, ya que la Resolución emanada de la autoridad laboral es imperativa para nuestra institución y es de fuerza mayor la declaración de insalubridad de los lugares de trabajo de la Policía Municipal, puesto que ello no estaba previsto para el presente ejercicio fiscal. Por otra parte, la urgencia es impostergable pues el bien requerido es un alimento básico que contribuye a la salud de los funcionarios a ser beneficiados.

Por último, cabe mencionar que en el corriente año hemos tenido dos cambios de autoridades en la administración municipal. Es así que en fecha 7 de julio de 2021 asumió como Intendente el Sr. Cesar Ojeda y en fecha 9 de noviembre de 2021, el Sr. Oscar Rodríguez, con los concejales electos para el periodo 2021-2025, que produjo cambios de Directores en las áreas administrativas, implicando esto un nuevo análisis de los procesos por las autoridades en ejercicio en esos periodos. En este contexto, no nos permitió llegar con éxito dentro del presente ejercicio la modalidad de Licitación Pública Nacional porque el procedimiento conlleva plazos de aprobación del pliego de bases y condiciones por la Junta Municipal, luego los plazos de convocatoria, consultas, adendas del llamado, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, que no se podrían cumplir en lo que queda del ejercicio, y sumar los plazos que conlleva a la Municipalidad conforme a la Ley Orgánica Municipal, contar con la aprobación de la Junta Municipal, de la adjudicación (20 días), a eso debe sumarse el

ABOG. ALICE PRELAZ DELLO SOLAYÁN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES-UOC Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

plazo de 10 (días hábiles) con los que cuentan los oferentes para impugnar el proceso en caso de considerarse lesionados en sus derechos.

En esta situación y a fin de garantizar la provisión ininterrumpida de la leche a los operarios de la Institución que realizan trabajos insalubres, se torna urgente, impostergable y de fuerza mayor la provisión de este alimento. Cabe manifestar que a la fecha se encuentra en la Junta Municipal el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional para la provisión de leche, para satisfacer las necesidades a futuro.

Por tanto, consideramos oportuna la vía de la excepción ya que no existen otros mecanismos eficaces para satisfacer la necesidad existente en el presente ejercicio.

III. DERECHO

Que, el Contrato Colectivo de trabajo, en su art 28 establece: que la Municipalidad de Asunción deberá entre otras cosas encargarse de la provisión de leche a los funcionarios en los lugares insalubres que deben recibir dicho beneficio, estos lugares fueron determinados por el Ministerio del Trabajo y es la obligación de proveer a la nueva dependencia incorporada la que nos obliga a llevar adelante este proceso.

Que, el artículo 33 de la Ley 2051/03 preceptúa: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: **... d) derivado de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, en que no se posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; ...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;"**

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se sugiere que el presente dictamen ampliatorio sea elevado a la Máxima Autoridad, previo dictamen legal, a fin de que se dicte Resolución que autorice a la UOC No. 1, a proseguir con los tramites correspondientes para la Contratación por Excepción con Difusión Previa No. 14/2021 para el llamado de "ADQUISICION DE LECHE PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES", ID No. 403.488, ampliando la Resolución Nº 1640/2021 I., de fecha 01 de noviembre de 2021, en los términos del Dictamen Técnico UOC Nº 1 de fecha 11/11/2021 y el presente Dictamen ampliatorio, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación", - Artículo 33 Incs. d) y g) de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

ABG. ALICE DELGADILLO
Directora
Dirección de Adquisiciones

ABG. EDWIN LÓPEZ
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1985 /2.021 I.

VISTA: 17 DIC 2021

La Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa Nº 14/2021 – *"ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES – ID Nº 403.488,* de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a través del Dictamen Técnico de fecha 11 de noviembre de 2021, expresa:

AMPLIACION DICTAMEN VEX 15/2021 - UOC Nº 1.

CONSIDERACIONES:

- ✓ *Las observaciones realizadas al proceso de referencia por parte de la DNCP, en la cual se solicita ampliar las justificaciones del supuesto expuesto en el dictamen remitido.*
- ✓ *El Memorándum S/N° de la Dirección de Servicios Administrativos de fecha 08/11/2021, remite el Informe complementario del Proceso CVE SBE para la "Adquisición de Leche para funcionarios municipales" que expresa cuanto sigue:*

INFORME AMPLIATORIO:

- ✓ *Conforme a lo expuesto en el pedido inicial se expresa que la urgencia impostergable es clara y que se halla suficiente fundamento, ante la situación que conllevaría a que los funcionarios operativos que realizan actividades declaradas insalubres, no puedan recibir en tiempo y forma la provisión de la leche establecida en el Contrato Colectivo de Trabajo, ello considerando el tipo de trabajo realizado por los mismos (trabajos insalubres), por lo que este hecho se fundamenta en que la urgencia es concreta, teniendo en cuenta la situación en la cual se encuentra se evidencia y es de público conocimiento que a raíz de los trabajos realizados por los funcionarios que requieren las necesidades de provisión y por lo cual es necesaria una intervención a corto plazo;*
- ✓ *Por Resolución MTESS N° 982/2021 de fecha 20 de julio del 2021, se declara insalubre las labores realizadas por la Policía Municipal de Transito, sumándose esta dependencia a las demás que son objeto de dicho beneficio; funcionarios de la Dirección de Vialidad, Aseo Urbano, Jardín Botánico y Zoológico además de la Dirección de Servicios Administrativos;*
- ✓ *Debido que a la fecha no se cuenta con suficiente saldo de contrato a fin de cubrir todas las dependencias que son beneficiarias en el marco del contrato colectivo de trabajo, en ese sentido cabe manifestar que el Contrato Colectivo de Trabajo en su art. 28 establece: que la Municipalidad de Asunción deberá entre otras cosas encargarse de la provisión de leche a los funcionarios en los lugares insalubres que deben recibir dicho beneficio, estos lugares fueron determinados por el Ministerio del Trabajo.*
- ✓ *Esta excepción se funda al considerar los tiempos legales a los cuales están necesariamente sometidos los llamados por la modalidad de Licitación Pública Nacional, que conlleva el plazo obligatorio de publicación (20 días corridos), a los cuales pueden sumarse eventuales prórrogas por consultas, aclaraciones, adendas de modificaciones e impugnaciones y posteriormente los plazos legales de evaluación de ofertas, homologación de la adjudicación por el Legislativo Municipal y plazos para formalizar el contrato, todo lo cual tendría como consecuencia la falta de provisión de leche a los funcionarios que prestan servicio en las áreas declaradas insalubres, por lo que la administración municipal estaría incumpliendo con el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo.*
- ✓ *Cabe mencionar a que con la Declaración "como insalubres y peligrosas las actividades laborales desarrolladas por los trabajadores de la POLICÍA MUNICIPAL DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN (PMT)…", por Resolución MTESS N° 681/2021, de fecha 21 de mayo de 2021, se produjo un incremento considerable en la cantidad de funcionarios que reciben la leche;*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1985 /2.021 I. 17 DIC 2021

- ✓ *Se recalca que esta Dirección ha solicitado la ampliación del Contrato vigente correspondiente a la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 06/2020 "ADQUISICIÓN DE LECHE" - ID 375.084, con la empresa adjudicada y la misma no dio su conformidad porque el costo del producto sufrió un importante incremento debido a factores como el aumento del combustible, el salario mínimo y la suba de la canasta básica familiar; …*

Ante lo expuesto, nos ratificamos en todos los términos ya mencionados en el pedido inicial realizado por esta dependencia.

- ✓ *Que el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2022 – "ADQUISICION DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION" – AD REFERENDUM – PLURIANUAL - ID N° 404.078, fue sometido a consideración de la Junta Municipal en fecha 11/11/2021, remitido vía Mensaje N° 1240/2021, conforme establece el artículo 212° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal": Artículo 212.- Inicio del proceso. "La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas".*

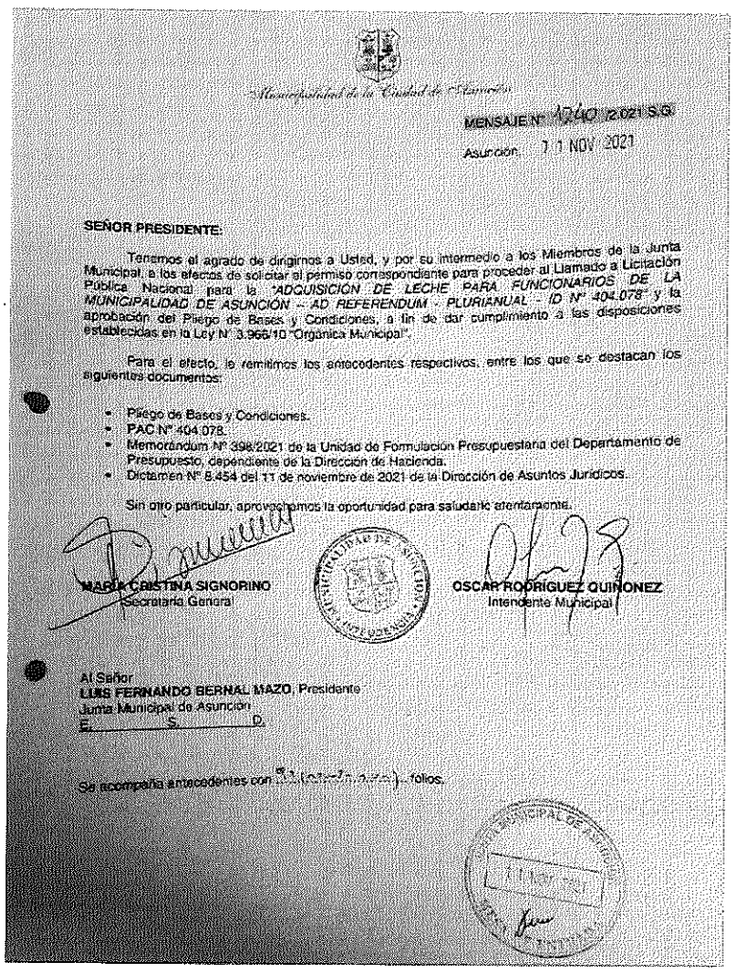

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

MENSAJE Nº 1240 /2.021 S.G.

Asunción, 11 NOV 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a los efectos de solicitar el permiso correspondiente para proceder al Llamado a Licitación Pública Nacional para la *"ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN – AD REFERENDUM - PLURIANUAL - ID Nº 404.078"* y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal".

Para el efecto, le remitimos los antecedentes respectivos, entre los que se destacan los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- PAC Nº 404.078.
- Memorándum Nº 398/2021 de la Unidad de Formulación Presupuestaria del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda.
- Dictamen Nº 8.454 del 11 de noviembre de 2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarle atentamente.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal

Al Señor
LUIS FERNANDO BERNAL MAZO, Presidente
Junta Municipal de Asunción
E. S. D.

Se acompaña antecedentes con [illegible] folios.

Cabe señalar que, en razón de que los plazos previstos por la ley para una licitación conlleva la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones por la Junta Municipal, además del plazo obligatorio de publicación (20 días hábiles – Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas), a los cuales pueden sumarse eventuales prórrogas por consultas, aclaraciones, adendas de modificaciones e impugnaciones y posteriormente los plazos legales de evaluación de ofertas, homologación de la adjudicación por el Legislativo Municipal y plazos para formalizar el contrato, todo lo cual apeligraría la provisión de leche a los funcionarios, con lo que la Intendencia Municipal no podría cumplir con lo establecido en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, siendo necesaria la vía de la excepción a los efectos de garantizar el cumplimiento en tiempo y forma.

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1985 /2.021 I. 17 DIC 2021

En tal sentido podemos afirmar que con la presente contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa que se sustenta en este Dictamen no se incurre en imprevisión o negligencia, debido a que queda demostrado que se realizaron los actos preparativos para el impulso de la nueva Licitación Pública Nacional, el cual posee las etapas de aprobación que deben cumplirse en el caso de la Licitaciones Públicas convocadas por las Municipalidades de acuerdo a la Ley N° 3966/10, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Es así que conforme a las consideraciones argumentadas por la Dirección de Servicios Administrativos en cuanto a las justificaciones para que el presente proceso se realice a través de la Vía Excepción, y que por otro lado esta convocante se compromete en velar el cumplimento irrestricto de los principios generales de la Ley N° 2051/03; Economía y Eficiencia: asegurándonos que la adquisición del mencionado bien satisfaga las necesidades planteadas con la oportunidad, la calidad y el costo. Igualdad y Libre Competencia: que igualmente todos los potenciales oferentes con interés en participar del llamado para la Adquisición de Leche para funcionarios municipales, podrán realizarlos en igualdad de condiciones y acceso irrestricto a los documentos a través del SICP, no vemos reparo para aplicar la excepcionalidad a la Licitación.

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a través del Dictamen Ampliatorio de fecha 2 de diciembre de 2021, expresa:

I- ANTECEDENTES.

- *Dictamen VEX N° 15/2021 - UOC N° 01 de fecha 01 de noviembre de 2021 por el cual se justifica la convocatoria en la modalidad de excepción con difusión previa;*
- *Resolución N° 1640/2021 I de fecha 01 de noviembre de 2021, por el cual en el Art. 1° se autoriza, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción con Difusión Previa N° 14/2021 para la ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES – ID 403.488;*
- *Dictamen Técnico de fecha 11 de noviembre de 2021, por el cual se amplía el dictamen VEX 15/2021 – UOC Nº 1;*
- *Observaciones de la DNCP en las cuales se solicita la ampliación del Dictamen que justifica el procedimiento de contratación por la vía de la excepción.*
- *Memorando DSA No. 913/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021 por el cual se remite el informe complementario y modificatorio del presente llamado.*

II. <u>CONSIDERACIONES.</u>

Que, por la citada Resolución la Intendencia Municipal autorizó a la Unidad Operativa de Contrataciones No. 1 a proseguir los trámites correspondientes para la Contratación por la Vía de la Excepción con Difusión Previa No. 14/2021 – "Adquisición de Leche para funcionarios municipales – ID No. 403488", de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación" – Artículo 33, Inc. d) de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a las consideraciones expuestas en el Dictamen VEX N° 15/2021 - UOC N° 01 de fecha 01 de noviembre de 2021.

Que, con posterioridad, esta Unidad Operativa de Contrataciones emitió el Dictamen Técnico de fecha 11 de noviembre de 2021, por el cual se amplía el dictamen VEX 15/2021 – UOC Nº 1;

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas observó el presente llamado expresando: "..En los párrafos siguientes del Dictamen se hace mención de "urgencia impostergable", sin embargo, mencionan como supuesto de excepción únicamente el inciso d) del Art. 33 de la Ley 2051/03, en caso de utilizar el supuesto del inciso g) del citado artículo, deben dar cumplimiento a las normativas vigentes y justificar fehacientemente la urgencia alegada .....Se solicita remitir la resolución de la máxima autoridad que apruebe el dictamen ampliatorio, atendiendo a que la Resolución 1640/2021,

III...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1985 /2.021 I. 17 DIC 2021

aprueba expresamente el dictamen de fecha 01/11/2021, así mismo, las citadas resoluciones deben estar refrendadas y/o suscriptas por la máxima autoridad actual de la convocante acompañada del acto administrativo de proclamación de las mismas".

Que, en atención a las observaciones expresadas, la Dirección de Servicios Administrativos en fecha 19 de noviembre de 2021 en el Memorando DSA No. 913/2021 manifiesta:

"Debido que a la fecha no se cuenta con suficiente saldo de contrato a fin de cubrir todas las dependencias que son beneficiarias en el marco del contrato colectivo de trabajo, en ese sentido cabe manifestar que el Contrato Colectivo de Trabajo en su art 28 establece: que la Municipalidad de Asunción deberá entre otras cosas encargarse de la provisión de leche a los funcionarios en los lugares insalubres que deben recibir dicho beneficio, estos lugares fueron determinados por el Ministerio del Trabajo.

En ese sentido se verifica que por Resolución MTESS N° 982/2021 de fecha 20 de julio del 2021, se declara insalubre las labores realizadas por la Policía Municipal de Transito, sumándose esta dependencia a las demás que son objeto de dicho beneficio; funcionarios de la Dirección de Vialidad, Aseo Urbano, Jardín Botánico y Zoológico además de la Dirección de Servicios Administrativos.

Estamos entonces en presencia de una situación, que debe merecer de la administración una respuesta que no admite demora alguna en salvaguarda del cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo y funcionarios afectados a dicho beneficio.

Por tanto, consideramos oportuna la vía de la excepción ya que no existen otros mecanismos eficaces para satisfacer la necesidad existente. El artículo 33 de la Ley 2051/03 preceptúa: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: ...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;"

Recalcamos la necesidad imperiosa de realizar el llamado de referencia en la modalidad mencionada a fin de dar cumplimiento al CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO; en el capítulo 4° art. 28 – Uniformes, Elementos de Trabajo y de Protección, Provisión y uso, firmado por la Municipalidad de Asunción y los Sindicatos de funcionarios de nuestro municipio.

En dicho contexto, es bien sabido, que por el tipo de procedimiento conforme al monto de la licitación, los plazos de la convocatoria, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, son bien extensos, a lo cual debemos sumar los plazos que conlleva a la Municipalidad conforme a la Ley Orgánica Municipal, contar con la aprobación de la Junta Municipal, tanto para la aprobación del pliego de bases y condiciones, como para la adjudicación, a eso debe sumarse el plazo de 10 (días hábiles) con los que cuentan los oferentes para impugnar el proceso en caso de considerarse lesionados en sus derechos.

En esta situación y a fin de garantizar la provisión ininterrumpida de la leche a los operarios de la Institución que realizan trabajos insalubres, es que se hace urgente e impostergable la provisión de dicho producto, obligación asumida por la Municipalidad a través del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo.
Cabe manifestar que a la fecha se encuentra en la Junta Municipal el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional para la provisión de leche, para satisfacer las necesidades a futuro".

Que, la Municipalidad de Asunción, tiene el deber legal de proveer de leche a los funcionarios que prestan servicios en los lugares de trabajo considerados insalubres, conforme dispone la ley laboral, sus reglamentos y el contrato colectivo de condiciones de trabajo que rige en nuestra institución.

Si bien dicha prestación ya estaba prevista antes del inicio del presente ejercicio fiscal, recién a partir del 21 de mayo de 2021, por Resolución MTESS Nº 681/2021, se declaró como insalubre la labor que realizan los funcionarios de la Policía Municipal de Transito, sumándose a los funcionarios de la Dirección de Vialidad, Aseo Urbano, Jardín Botánico y Zoológico, y los funcionarios de la Dirección de

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1985 /2.021 I. 17 DIC 2021

Servicios Administrativos, provocando un incremento importante en el volumen de Leche que se debe adquirir para cumplir con la norma y proveer a los funcionarios beneficiarios.

Que, si bien la Municipalidad cuenta con un contrato vigente de provisión de leche, la misma es insuficiente para cubrir todas las dependencias que son beneficiarias en el marco del contrato colectivo de trabajo, puesto que a la fecha no se cuenta con suficiente saldo de contrato a fin de cubrir todas las dependencias que son beneficiarias, por lo que, la contratación por vía de la excepción que nos ocupa tiene por objeto abastecer el producto por el plazo de 06 (seis) meses, hasta que se perfeccione la licitación en curso sobre el mismo bien que ya se encuentra en proceso, el pliego de bases y condiciones de la futura licitación se encuentra hoy a consideración de la Junta Municipal.

Estamos entonces en presencia de una situación que debe merecer de la administración una respuesta que no admite demora alguna en salvaguarda del cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo y funcionarios afectados a dicho beneficio.

El presente proceso que se lleva adelante cumple con la normativa citada y reúne el presupuesto de imprevisión o fuerza mayor, ya que la Resolución emanada de la autoridad laboral es imperativa para nuestra institución y es de fuerza mayor la declaración de insalubridad de los lugares de trabajo de la Policía Municipal, puesto que ello no estaba previsto para el presente ejercicio fiscal. Por otra parte, la urgencia es impostergable pues el bien requerido es un alimento básico que contribuye a la salud de los funcionarios a ser beneficiados.

Por último, cabe mencionar que en el corriente año hemos tenido dos cambios de autoridades en la administración municipal. Es así que en fecha 7 de julio de 2021 asumió como Intendente el Sr. Cesar Ojeda y en fecha 9 de noviembre de 2021, el Sr. Oscar Rodríguez, con los concejales electos para el periodo 2021-2025, que produjo cambios de Directores en las áreas administrativas, implicando esto un nuevo análisis de los procesos por las autoridades en ejercicio en esos periodos. En este contexto, no nos permitió llegar con éxito dentro del presente ejercicio la modalidad de Licitación Pública Nacional porque el procedimiento conlleva plazos de aprobación del pliego de bases y condiciones por la Junta Municipal, luego los plazos de convocatoria, consultas, adendas del llamado, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, que no se podrían cumplir en lo que queda del ejercicio, y sumar los plazos que conlleva a la Municipalidad conforme a la Ley Orgánica Municipal, contar con la aprobación de la Junta Municipal, de la adjudicación (20 días), a eso debe sumarse el plazo de 10 (días hábiles) con los que cuentan los oferentes para impugnar el proceso en caso de considerarse lesionados en sus derechos.

En esta situación y a fin de garantizar la provisión ininterrumpida de la leche a los operarios de la Institución que realizan trabajos insalubres, se torna urgente, impostergable y de fuerza mayor la provisión de este alimento. Cabe manifestar que a la fecha se encuentra en la Junta Municipal el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional para la provisión de leche, para satisfacer las necesidades a futuro.

Por tanto, consideramos oportuna la vía de la excepción ya que no existen otros mecanismos eficaces para satisfacer la necesidad existente en el presente ejercicio.

III. DERECHO.

Que, el Contrato Colectivo de trabajo, en su art 28 establece: que la Municipalidad de Asunción deberá entre otras cosas encargarse de la provisión de leche a los funcionarios en los lugares insalubres que deben recibir dicho beneficio, estos lugares fueron determinados por el Ministerio del Trabajo y es la obligación de proveer a la nueva dependencia incorporada la que nos obliga a llevar adelante este proceso.

Que, el artículo 33 de la Ley 2051/03 preceptúa: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: ... d) derivado de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, en que no se posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1985 /2.021 I. 17 DIC 2021

eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; ...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;"

IV. CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, se sugiere que el presente dictamen ampliatorio sea elevado a la máxima autoridad, previo dictamen legal, a fin de que se dicte Resolución que autorice a la UOC No. 1, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción con Difusión Previa No. 14/2021 para el llamado de "ADQUISICION DE LECHE PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES", ID No. 403.488, ampliando la Resolución Nº 1640/2021 I., de fecha 01 de noviembre de 2021, en los términos del Dictamen Técnico UOC Nº 1 de fecha 11/11/2021 y el presente Dictamen ampliatorio, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación", - Artículo 33 Incs. d) y g) de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 9.197, de fecha 14 de diciembre de 2021, en su parte conclusiva expresa: *"Que, la Dirección de Adquisiciones remite los antecedentes de la Ampliación del Dictamen VEX N° 15/2021 Contratación Por Excepción con Difusión Previa N° 14/2021 SBE ID N° 403.488 de fecha 02/12/2021 en el que se solicita la ampliación en los Términos del Dictamen Técnico UOC N° 1 de fecha 11/11/2021 de conformidad al Título III- Capítulo IV " De las Excepciones a la Licitación" - Artículo 33 Incs. d) y g) de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Que, ésta Dirección Jurídica ya se ha expedido sobre el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones según dictamen DAJ N° 8142 de fecha 01/11/2021, pues en este caso en particular no oponemos reparos legales para la Ampliación del Dictamen VEX N° 15/2021 en los términos mencionados por la Unidad Operativa de Contratación N° 1 siendo su atribución, llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas en su Dictamen Contratación Por Vía Excepción transcripto más arriba, bajo su exclusiva responsabilidad se encuentra fundado el procedimiento de excepción en cuestión, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.de excepción en cuestión, Quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AMPLIAR,** la Resolución Nº 1640/2021 I., de fecha 01 de noviembre de 2021, autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción con Difusión Previa Nº 14/2021 para el llamado de *"ADQUISICION DE LECHE PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES" - ID Nº 403.488,* en los términos de los Dictámenes Técnicos UOC Nº 1 ampliatorios de fecha 11 de noviembre de 2021 y 2 de diciembre de 2021, ambos de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones y transcriptos en el Considerando de la presente Resolución, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación" - Artículo 33 Incs. d) y g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal